



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3863

Sancionada el 25/08/1964. Promulgada el 08/09/1964.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.179, del 11 de setiembre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (\$150.000.000 m/n.), en la realización de obras hidráulicas, aeropuertos y edificios escolares en la Provincia, en la proporción que el mismo considere conveniente.

Art. 2°.- Los fondos necesarios para los estudios y trabajos a que hace referencia el artículo 1°, se tomarán del importe que Yacimientos Petrolíferos Fiscales adeuda a la Provincia, por concepto de regalías atrasadas, para lo cual el Poder Ejecutivo deberá gestionar la mejor forma de operar con el ente nacional mencionado.

Art. 3°.- La ejecución de las obras se realizará mediante el sistema de licitación pública.

Art. 4°.- Derógase a los efectos del artículo 2° toda otra disposición que se oponga a su cumplimiento.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro.

EDUARDO PAZ CHAIN – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

Salta, setiembre 8 de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND - Ing. Florencio Elías